



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2012 00395 00
Demandante	VIAJES GALEÓN S.A.
Demandado	AGENCIA DE VIAJES NATURALEZA Y FANTASIA Y CIA, Y OTROS
Asunto	Accede a oficiar catastro, agrega avalúo comercial, pone en conocimiento
A.S. No.	357V (265) 1.

En escrito allegado por la apoderada de la parte actora solicita se oficie a la oficina de Catastro Municipal, con el fin de obtener avalúo catastral del bien con M.I. N° 001-595730, sin embargo, de una revisión del expediente se advierte que el certificado catastral del aludido inmueble obra al interior del proceso, como bien se indicó en providencia dictada el 23 de octubre de 2020, faltando avalúo catastral respecto de la matrícula inmobiliaria N° 001-595683.

En virtud de lo anterior, ofíciase a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada el avalúo catastral del bien inmueble con M.I. 001-595683. Líbrese el respectivo oficio.

De otro lado, incorpórese al expediente el avalúo comercial de los inmuebles objeto de cautela arrojado por la parte actora, una vez se cuente con el certificado catastral antes mencionado, el Despacho procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Finalmente, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes el escrito donde se manifiesta que el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN decretó concurrencia de embargos, dentro del proceso que cursa en esa Dependencia judicial en contra del acá demandado VIAJES GALEON S.A. Ahora, advierte el Despacho que el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ni la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la fecha no ha comunicado ninguna

decisión al respecto, por lo que se está a la espera de las respectivas comunicaciones para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d07136930aaffa8a4d3d7ac3ee7bc7287e1d5dbc88c529c39370450563c39df

Documento generado en 15/02/2021 12:08:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>